**NOTA DNCP/ DNC/ N° 13367/ 2016**

**Asunción, 23 de mayo de 2016**

**REF.: EXP. N° 311773 (19/05/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de Insumos de Limpieza.". – ID N° 307705 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)**

***Abog.***
***Marcela Vera Santacruz,*** *Encargado*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Facultad de Ciencias de la Producción - Universidad Nacional de Caaguazú**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que el criterio de Análisis de precios ofertados han establecido en el punto 39 del Anexo B, siendo que deben estipular dicho criterio en el punto 20 del Anexo B. Favor subsanar ésta observación.
2. Observamos una mala enumeración luego del punto 17 del Anexo B, lo cual repercute hasta el final de dicho Anexo. Favor subsanar ésta observación, teniendo en cuenta la carta de invitación estándar.
3. Anexo C: Ítem 19: Observamos que establecen una medida aproximada, lo cual no corresponde, por lo que sugerimos que estipulen medidas mínimas o máximas, o de lo contrario rangos. Favor subsanar ésta observación, teniendo el inciso g del art. 20 de la ley 2051/03.
4. Anexo D: Formulario 1: Observamos inconsistencias sobre las cantidades de los ítems, entre lo indicado en la carta de invitación y lo establecido en el SICP. Favor subsanar ésta observación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Sebastián Durá**
**Dpto. de Contratación Directa**

**Sra. Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefe de Contratación Directa**

**DNC/CD/SD**